UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:

QUIEN INTERESE

Que el contador público **LILIANA HURTADO GIRALDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30330406 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 90441-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. **********

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Julio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

90441-T



LILIANA
HURTADO GIRALDO
C.C. 30330406
RESOLUCION INSCRIPCION 212 FECHA 2002/12/12
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

PRESIDENTE
ELCIRA YES SANCHEZ CORTES

98891

FIRMA DEL TITULAR

008865

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.3[illegible].406

HURTADO GIRALDO
APELLIDOS

LILIANA
NOMBRES

FIRMA



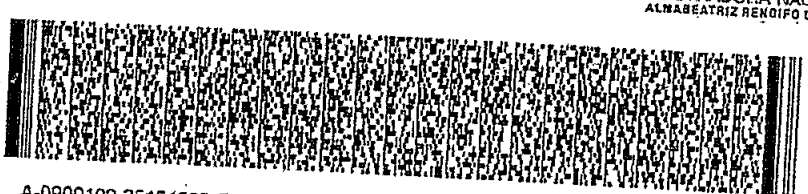
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-1974
FILADELFIA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

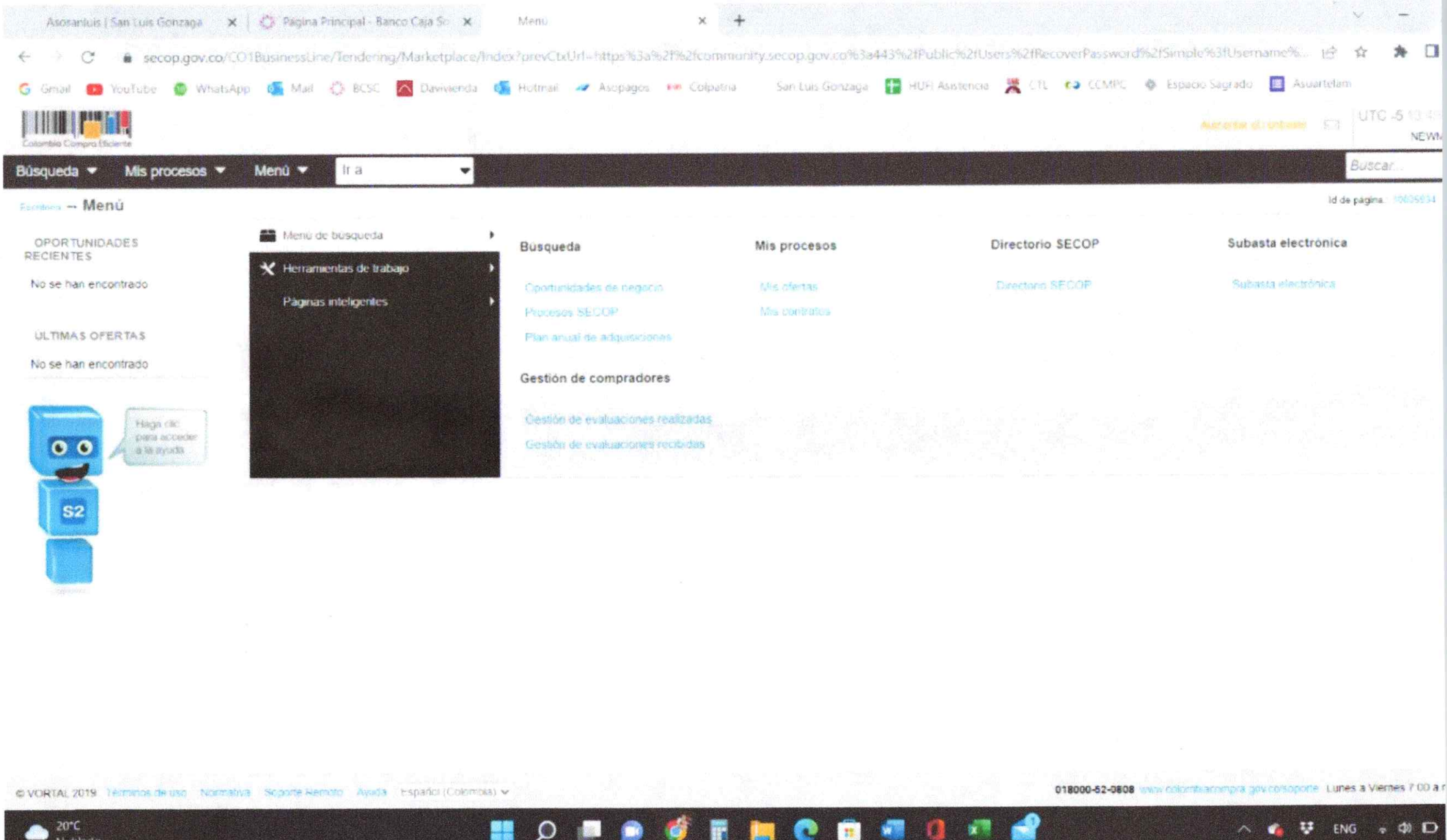
1.63 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

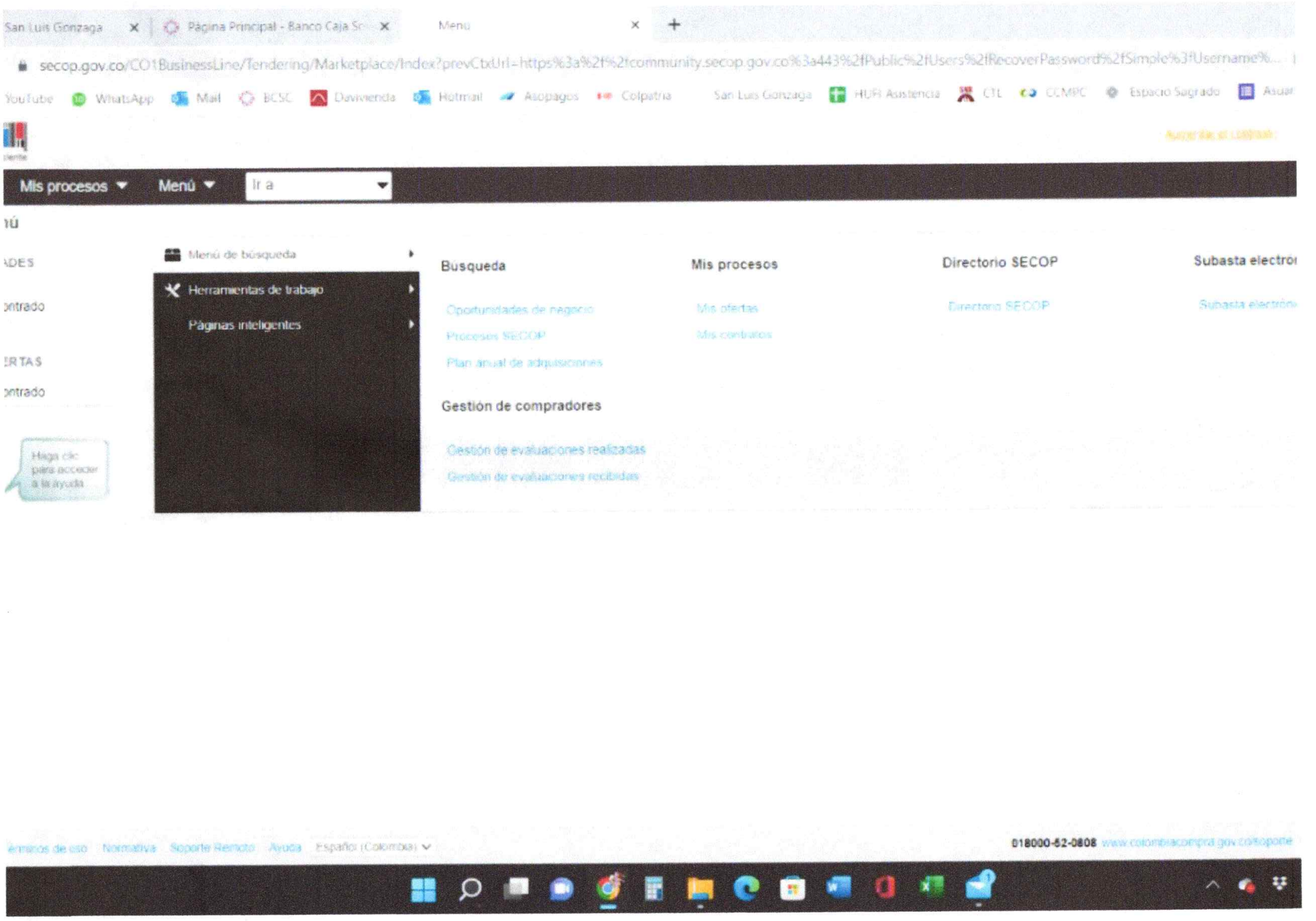
30-JUL-1992 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDIFO LOPEZ



A-0900100-35151562-F-0030330406-20061031 0561006300A 02 217745555


Asosanluis | San Luis Gonzaga
Página Principal - Banco Caja So
Menú
secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/Marketplace/Index?prevCtxUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%3a443%2fPublic%2fUsers%2fRecoverPassword%2fSimple%3fUsername%...
Gmail
YouTube
WhatsApp
Mail
BCSC
Davivienda
Hotmail
Asopagos
Colpatria
San Luis Gonzaga
HUFI Asistencia
CTL
CCMPC
Espacio Sagrado
Asuarteiam
Colombia Compra Eficiente
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Inicio -- Menú
Id de página
OPORTUNIDADES RECIENTES
No se han encontrado
ULTIMAS OFERTAS
No se han encontrado
Haga clic para acceder a la ayuda
Menú de búsqueda
Herramientas de trabajo
Páginas inteligentes
Busqueda
Oportunidades de negocio
Procesos SECOP
Plan anual de adquisiciones
Mis procesos
Mis ofertas
Mis contratos
Directorio SECOP
Directorio SECOP
Subasta electrónica
Subasta electrónica
Gestión de compradores
Gestión de evaluaciones realizadas
Gestión de evaluaciones recibidas
© VORTAL 2019
Términos de uso
Normativa
Soporte Remoto
Ayuda
Español (Colombia)
018000-52-0808
Lunes a Viernes 7:00 a
20°C
Nublado
ENG


San Luis Gonzaga
Página Principal - Banco Caja Sc
Menu
secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/Marketplace/Index?prevCtxUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%3a443%2fPublic%2fUsers%2fRecoverPassword%2fSimple%3fUsername%...
YouTube
WhatsApp
Mail
BCSC
Davivienda
Hotmail
Asopagos
Colpatria
San Luis Gonzaga
HUFI Asistencia
CTL
CCMPC
Espacio Sagrado
Asuar
Mis procesos
Menú
Ir a
Menú de búsqueda
Herramientas de trabajo
Páginas inteligentes
Busqueda
Oportunidades de negocio
Procesos SECOP
Plan anual de adquisiciones
Mis procesos
Mis ofertas
Mis contratos
Directorio SECOP
Directorio SECOP
Subasta electro
Subasta electrón
Gestión de compradores
Gestión de evaluaciones realizadas
Gestión de evaluaciones recibidas
Haga clic para acceder a la ayuda
Enlaces de uso
Normativa
Soporte Remoto
Ayuda
Español (Colombia)
018000-52-0808
www.colombiacompra.gov.co/soporte

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14821187006

(415)7707212489984(8020) 000001482118700 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 8 0 7 9 1	1	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION NEWMAN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CL 67 25 169 ED BARU AP 403

42. Correo electrónico newman.fundacion@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 7 3 3 0 8 3 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 8 9 9	2 0 1 9 0 4 1 1	9 4 9 9	2 0 1 0 0 8 2 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2022 - 03 - 31 / 16 : 13: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GALEANO CASTAÑEDA ANNGIE TATIANA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821187006

(415)7707212489984(8020) 000001482118700 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 8 0 7 9 1	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Benefic.	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número		1 0
73. Fecha	2 0 1 0 0 9 0 3	2 0 1 9 0 4 1 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 9 0 7	2 0 1 9 0 4 2 3
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 0 3 7 8 4 1	S 0 0 1 7 3 3 8
78. Departamento	1 7	1 7
79. Ciudad/Municipio	2 0	2 0

Vigencia		
80. Desde	2 0 1 0 0 9 0 3	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821187006

(415)7707212489984(8020) 000001482118700 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 8 0 7 9 1	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 3 8 4 0 1 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GALEANO	CASTAÑEDA	ANNGIE	TATIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 0 2 8 5 1 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GALEANO	CARDONA	GLORIA	ISABEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821187006

(415)7707212489984(8020) 000001482118700 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 8 0 7 9 1	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 7 2 3 9 5 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARRA	GALEANO	CAROLINA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 3 0	2 0 2 2 0 1 1 8

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 5 0 7 5 8 4 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CADENA	MUÑOZ	MARIO	ALEXANDER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 3 0	2 0 2 2 0 1 1 8

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 7 8 7 4 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	FRANCO	CARLOS	EVELIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 3 8 4 0 1 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALEANO	CASTAÑEDA	ANNGIE	TATIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 1 1 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 0 2 8 5 1 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALEANO	CARDONA	GLORIA	ISABEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 1 1 8	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 6 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821187006

(415)7707212489984(8020) 000001482118700 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 8 0 7 9 1	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 3 3 0 4 0 6		9 0 4 4 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HURTADO	GIRALDO	LILIANA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 0 0 9 0 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821187006

(415)7707212489984(8020) 000001482118700 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Manizales	

Estado y beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 0 0 9 0 7		
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.840.147**
GALEANO CASTAÑEDA

APELLIDOS
ANNGIE TATIANA

NOMBRES
Anngie tatiana Galeano

FIRMA





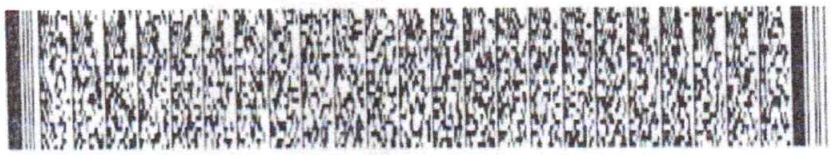
FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1995**
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-ENE-2013 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0900100-00439267-F-1053840147-20130611 00333 86826A 1 39617350

Codigo de verificación
1807118127

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.053.840.147
Fecha de Expedición:	29 DE ENERO DE 2013
Lugar de Expedición:	MANIZALES - CALDAS
A nombre de:	ANNGIE TATIANA GALEANO CASTAÑEDA
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 17 de Agosto de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 18 de julio de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de julio de 2022, a las 10:42:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900380791
Código de Verificación	900380791220718104204

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de julio de 2022, a las 10:39:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1053840147
Código de Verificación	1053840147220718103901

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 200859110

WEB
10:53:17

Bogotá DC, 18 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANNGIE TATIANA GALEANO CASTAÑEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053840147:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 200859547

WEB
10:55:34

Bogotá DC, 18 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION NEWMAN identificado(a) con NIT número 9003807911:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/07/2022 12:37:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1053840147** y Nombre: **ANNGIE TATIANA GALEANO CASTAÑEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **37342444** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:54:30 AM horas del 18/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1053840147**

Apellidos y Nombres: **GALEANO CASTAÑEDA ANNGIE TATIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

LA SUSCRITA CONTADORA LILIANA HURTADO GIRALDO
CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 30.330.406
Y TARJETA PROFESIONAL 90441-T

CERTIFICA QUE:

La FUNDACION NEWMAN con Nit. 900.380.791-1 no tiene vinculado laboralmente ningún personal de planta por lo tanto se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses, por conceptos de aportes correspondientes a parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral (PILA).

Para constancia se firma en Manizales a los Dieciocho (18) días del mes de julio de 2022.



LILIANA HURTADO GIRALDO
Contadora TP 90441 - T

Banco Caja Social

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

FUNDACION NEWMAN *Identificado con* *NI9003807911*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0084 LA CATEDRAL, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS PYME

Número	:	*24072943393*
Fecha de Apertura	:	*24 de abril de 2017*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR
Realizada en la oficina 0084 LA CATEDRAL de la ciudad de MANIZALES, el día lunes, 18 de julio de 2022.

Cordialmente,

Efectuado por:
D9H6M3E4 - DIANA PATRICIA HENAO MONTOYA

Banco Caja Social
18 JUL 2022
TRAMITADO

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO Superintendencia Financiera | Banco Caja Social Establecimiento Bancario

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/06/2022 - 11:32:23
Recibo No. S000740014, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AxYEEJUUE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION NEWMAN
Nit : 900380791-1
Domicilio: Manizales

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0017338
Fecha de inscripción en esta Cámara de Comercio: 11 de abril de 2017
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 67 25 169 edificio baru apto 403 - Batallon (sector)
Municipio : Manizales
Correo electrónico : newman.fundacion@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3147330833
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 67 25 169 edificio baru apto 403 - Batallon (sector)
Municipio : Manizales
Correo electrónico de notificación : newman.fundacion@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3147330833
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ACLARATORIA A LA CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por medio del acta de asamblea constitutiva del 03 de septiembre de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 07 de septiembre de 2010 bajo el no.0178853 Del libro i del registro de entidades sin animo de lucro, se constituyo la persona juridica denominada: Fundación newman.

Constitución por cambio de domicilio: Que con ocasión del cambio del domicilio de la ciudad de Bogotá - Cundinamarca, a la ciudad de Manizales - Caldas, se registra en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2017 bajo el no.021537 Del libro i del registro de entidades sin animo de lucro, el acta de asamblea constitutiva del 03 de septiembre de 2010, por medio de la cual se

constituyo la persona juridica denominada: Fundación newman.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE CALDAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 7 del 10 de marzo de 2017 de la Asamblea de Asociados de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2017, con el No. 21537 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, Cambio de domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Manizales. Este documento habia sido previamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá. La nueva inscripcion se efectua con ocasion del cambio dedomicilio.

Por documento privado del 03 de septiembre de 2010 de la Asamblea Constitutiva de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2017, con el No. 21537 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, Constitucion fundación este documento habia sido previamente inscritoen la Cámara de Comercio de Bogotá. La nueva inscriocion se efectua con ocasion del cambio de domicilio.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto. - El objeto principal de la fundación newman es, además del interés social y la utilidad común; el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo del ser humano de manera integral; el desarrollo educativo científico, tecnológico y técnico en todos sus campos, áreas y modalidades, de manera informal; la creación, industrialización, comercialización y acrecentamiento de proyectos culturales, deportivos, artísticos, recreativos, turísticos y agropecuarios; todo con un especial énfasis en el desarrollo de competencias para la vida y la armonia del ser; dentro del marco de actividades lícitas permitidas por la legislación Colombiana. La Fundación buscará que los proyectos que se desarrollen sean inclusivos, seguros, resilientes y generen un impacto social positivo a poblaciones minoritarias, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad. La Fundación contribuirá en el desarrollo de actividades y acciones en la promoción y desarrollo de derechos, deberes y obligaciones de la población de la tercera edad dentro del marco de la Ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017. Los objetivos especificos de la fundación serán: A) Promover el desarrollo social de las comunidades, a través de procesos culturales y educativos gestionados por la fundación u organizaciones aliadas. B) Garantizar la participación de las comunidades en los procesos de planeación, gestión y ejecución de los proyectos llevados a cabo por la fundación. C) Realizar un trabajo social comunitario que permita la identificación de lideres y actores sociales relacionados con los proyectos. D) Promover alianzas entre el sector público y privado para el beneficio de las comunidades y los proyectos de interés de la fundación. E) Velar por el uso de metodologías, métodos y herramientas de creación colectiva, que promuevan el empoderamiento de las comunidades involucradas en la gestión de sus propios procesos sociales. F) Incentivar prácticas artisticas, culturales, deportivas, educativas y recreativas, que generen sentido de pertenencia por los espacios creados y valoren los conocimientos locales de las comunidades

involucradas. G) Promover la conformación de territorios incluyentes, a partir de la participación ciudadana activa en la planeación los proyectos de la fundación. Desarrollo del Objeto Social. - La fundación newman, para el cumplimiento de sus fines, utilizará los instrumentos que estén a su alcance, organizará y desarrollará actividades secundarias que permitan el logro de sus fines últimos. Entre dichas actividades estarán: A) La utilización de medios de comunicación y divulgación; para la difusión de sus proyectos y la captación de recursos públicos o privados. B) Realizar, patrocinar, organizar, eventos y actividades para la gestión de recursos, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. C) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación. D) Comercializar a nivel nacional e internacional. Los servicios y productos elaborados por nuestra fundación, incluyendo, más no limitado a la producción editorial y audiovisual, impresa o digital, que tenga como finalidad el desarrollo del presente objeto social. E) Fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo del talento humano: La educación informal, la educación especial para personas con limitaciones o capacidades excepcionales, la educación para niños, jóvenes y adultos, la educación para grupos étnicos, la educación campesina y rural, la educación para la rehabilitación social, la educación para el desarrollo de competencias para la vida, y la educación para el desarrollo integral del ser y de su crecimiento moral, espiritual, social e intelectual; en sus distintos niveles y modalidades tanto presenciales como virtuales; por cuenta propia o en, asocio o contratación con entidades territoriales, gubernamentales o entidades y personas privadas. F) Celebrar convenios con fundaciones, corporaciones o entidades benefactoras nacionales o internacionales, privadas o públicas, con el fin de obtener recursos no reembolsables para el apoyo y el desarrollo de su objeto social. G) La asociación con otro tipo de organizaciones, colectivos y o grupos de personas con fines semejantes, que aporten desde una perspectiva exterior al cumplimiento del objeto social de la fundación. H) Realizar actividades y programas de caracter cultural, deportivo, educativo y recreativo, que propendan por el desarrollo integral y colectivo de los beneficiarios de la fundación. I) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo y la adquisicion de bienes, muebles e inmuebles de la fundación.

PATRIMONIO

$ 100.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL

Órganos de Administración. - La fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control: - Asamblea General. - Junta directiva. - Representante legal. Junta Directiva. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General para períodos de 4 años contados a partir de su elección. Está integrada por 3 asociados activos, estará conformada por: - Un representante legal. - Un secretario general. - Un tesorero. Representante Legal. - Es elegido por la Asamblea General, para períodos revocables de cuatro años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones el secretario general de la fundación. El representante legal continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. Son funciones de la Junta Directiva, entre otras, las siguientes: - Velar por el

cumplimiento de los estatutos y decisiones de la Asamblea General. - Aceptar o repudiar, las donaciones o aportes que le hicieren a la fundación. - Proponer, orientar y ejecutar los proyectos cientificos, culturales y técnicos de la fundación. - Autorizar al representante legal para comprar o vender bienes y para celebrar contratos. Funciones. - Son funciones del representante legal, entre otras: - Representar judicialmente y extrajudicialmente a la fundación ante entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras en cumplimiento de los estatutos. - Presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. - Cerciorarse de que las operaciones realizadas con los recursos de la fundación se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. - Autorizar las decisiones tomadas por la Junta Directiva para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos. - Notificar, comunicar y publicar, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades hechas y por hacer de la fundación. Parágrafo: Remplazo temporal del representante legal: El remplazo temporal del representante legal tendrá las mismas funciones de este, en caso de ausencia temporal o definitiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 13 del 05 de enero de 2022 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2022 con el No. 27756 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANNGIE TATIANA GALEANO CASTAÑEDA	C.C. No. 1.053.840.147
SECRETARIA GENERAL MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GLORIA ISABEL GALEANO CARDONA	C.C. No. 30.285.181

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANNGIE TATIANA GALEANO CASTAÑEDA	C.C. No. 1.053.840.147
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GLORIA ISABEL GALEANO CARDONA	C.C. No. 30.285.181
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CARLOS EVELIO LOPEZ FRANCO	C.C. No. 10.278.744

Por Acta No. 13 del 05 de enero de 2022 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2022 con el No. 27756 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANNGIE TATIANA GALEANO CASTAÑEDA	C.C. No. 1.053.840.147
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GLORIA ISABEL GALEANO CARDONA	C.C. No. 30.285.181

Por Acta No. 8 del 30 de marzo de 2018 de la Consejo De Fundadores, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2018 con el No. 24860 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CARLOS EVELIO LOPEZ FRANCO	C.C. No. 10.278.744

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 7 del 10 de marzo de 2017 de la Asamblea De Asociados	21537 del 11 de abril de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. del 03 de septiembre de 2010 de la Asamblea Constitutiva	21537 del 11 de abril de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 8 del 30 de marzo de 2018 de la Consejo De Fundadores	24859 del 26 de abril de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 10 del 11 de abril de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria	25733 del 23 de abril de 2019 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8899
Actividad secundaria Código CIIU: S9499
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/06/2022 - 11:32:23
Recibo No. S000740014, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AxYEEJUUE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NEWMAN
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO
NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN y OBJETO

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La entidad que por medio de estos Estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una Fundación y se denomina **FUNDACIÓN NEWMAN**.

ARTÍCULO 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la **FUNDACIÓN NEWMAN,** es la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, República de Colombia. Podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes, capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 3.- Duración.- La **FUNDACIÓN NEWMAN**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 4.- Objeto.- El objeto principal de la **FUNDACIÓN NEWMAN** es, además del interés social y la utilidad común; el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo del ser humano de manera integral; el desarrollo educativo científico, tecnológico y técnico en todos sus campos, áreas y modalidades, de manera informal; la creación, industrialización, comercialización y acrecentamiento de proyectos culturales, deportivos, artísticos, recreativos, turísticos y agropecuarios; todo con un especial énfasis en el desarrollo de competencias para la vida y la armonía del ser; dentro del marco de actividades lícitas permitidas por la legislación colombiana.

La Fundación buscará que los proyectos que se desarrollen sean inclusivos, seguros, resilientes y generen un impacto social positivo a poblaciones minoritarias, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad.

La Fundación contribuirá en el desarrollo de actividades y acciones en la promoción y desarrollo de derechos, deberes y obligaciones de la población de la tercera edad dentro del marco de la Ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

a) Promover el desarrollo social de las comunidades, a través de procesos culturales y educativos gestionados por la Fundación u organizaciones aliadas.
b) Garantizar la participación de las comunidades en los procesos de planeación, gestión y ejecución de los proyectos llevados a cabo por la Fundación.
c) Realizar un trabajo social comunitario que permita la identificación de líderes y actores sociales relacionados con los proyectos.
d) Promover alianzas entre el sector público y privado para el beneficio de las comunidades y los proyectos de interés de la Fundación.
e) Velar por el uso de metodologías, métodos y herramientas de creación colectiva, que promuevan el empoderamiento de las comunidades involucradas en la gestión de sus propios procesos sociales.
f) Incentivar prácticas artísticas, culturales, deportivas, educativas y recreativas, que generen sentido de pertenencia por los espacios creados y valoren los conocimientos locales de las comunidades involucradas.
g) Promover la conformación de territorios incluyentes, a partir de la participación ciudadana activa en la planeación de los proyectos de la Fundación.

ARTÍCULO 5.- Desarrollo del objeto social.- La Fundación Newman, para el cumplimiento de sus fines, utilizará los instrumentos que estén a su alcance, organizará y desarrollará actividades secundarias que permitan el logro de sus fines últimos. Entre dichas actividades estarán:

a) La utilización de medios de comunicación y divulgación, para la difusión de sus proyectos y la captación de recursos públicos o privados.
b) Realizar, patrocinar, organizar, eventos y actividades para la gestión de recursos, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.
d) Comercializar a nivel nacional e internacional los servicios y productos elaborados por nuestra Fundación, incluyendo, más no limitado a la producción editorial y audiovisual, impresa o digital, que tenga como finalidad el desarrollo del presente objeto social.
e) Fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo del talento humano: la educación informal, la educación especial para personas con limitaciones o capacidades excepcionales, la educación para niños, jóvenes y adultos, la educación para grupos étnicos, la educación campesina y rural, la educación para la rehabilitación social, la educación para el desarrollo de competencias

para la vida, y la educación para el desarrollo integral del ser y de su crecimiento moral, espiritual, social e intelectual; en sus distintos niveles y modalidades tanto presénciales como virtuales; por cuenta propia o en asocio o contratación con entidades territoriales, gubernamentales o entidades y personas privadas.

f) Celebrar convenios con fundaciones, corporaciones o entidades benefactoras nacionales o internacionales, privadas o públicas, con el fin de obtener recursos no reembolsables para el apoyo y el desarrollo de su objeto social

g) La asociación con otro tipo de organizaciones, colectivos y o grupos de personas con fines semejantes, que aporten desde una perspectiva exterior al cumplimiento del objeto social de la Fundación.

h) Realizar actividades y programas de carácter cultural, deportivo, educativo y recreativo, que propendan por el desarrollo integral y colectivo de los beneficiarios de la Fundación.

i) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Fundación.

CAPÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por el aporte inicial donado por los fundadores; por las donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas; por los bienes que a cualquier título adquiera la Fundación, incluyendo donaciones de empresas o instituciones nacionales o extranjeras y por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

Además de lo anterior, el patrimonio de la Fundación estará constituido de los títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, el producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación y en general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener en actividades lícitas.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. ($100.000.000), los cuales fueron aportados así: $ 30.000.000 en módulos y ayudas didácticas, $ 30.000.000 en material genético, $ 20.000.000 en franquicias y $ 20.000.000 en dinero en efectivo de las contribuciones de los fundadores y donaciones.

ARTÍCULO 7.- No Rembolso de los aportes.- Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la Fundación, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 8.- Prohibición de distribuir los excedentes.- Los excedentes de la Fundación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 9.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Representante Legal y Tesorero, para la revisión y aprobación de la Asamblea General, dentro de los tres primeros meses de cada año, el cual deberá ser socializado y presentado por escrito a la Asamblea General para su aprobación.

ARTÍCULO 10.- Aportes Extraordinarios.- Los aportes extraordinarios podrán acordarse cuantas veces sea requerido por la Asamblea General y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 11.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos.- La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de una cuenta corriente o de ahorros, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos. Las erogaciones se firmarán por el Representante Legal.

CAPÍTULO TERCERO
ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12.- Asociados- Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes Estatutos o en los reglamentos internos.

Parágrafo Primero: Se entenderá por asociado quien cumpla con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los reglamentos y en los presentes Estatutos, y en particular con el pago de las eventuales cuotas extraordinarias ordenadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 13.- Derechos.- Son derechos de los asociados:

a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ello se establezcan.
b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
c) Elegir y ser elegido integrante del Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
g) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos Estatutos.
h) Proponer reformas de los Estatutos.
i) Apelar las decisiones sancionatorias.

ARTÍCULO 14.- Deberes de los asociados.- Son deberes de los asociados:

a) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
b) Cumplir fielmente con los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Fundación tomadas tanto a nivel de la asamblea como de la Junta Directiva.
c) Cumplir con las obligaciones pecuniarias de la Fundación cuando a ello hubiere lugar.
d) Concurrir a las deliberaciones de la asamblea y avisar oportunamente el cambio de dirección.
e) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
f) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Junta Directiva y las resoluciones de la Asamblea General.
g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
l) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Fundación.
m) Pagar puntualmente las cuotas extraordinarias acordadas por la Asamblea General.
n) Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias organizadas siguiendo las reglas del presente Estatuto, el asociado deberá comunicarlo por cualquier medio al Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos Estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 15.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio.
b) Discriminar, actuando como miembro de la FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
c) Usar el nombre y demás bienes de la FUNDACIÓN, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas y reuniones del Junta Directiva o alterar su normal desarrollo.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 16.- Voluntarios de la Fundación.- son voluntarios de la Fundación las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y participación a través de sus conocimientos y/o aportes económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la Fundación. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva decida al respecto.

Serán derechos de los voluntarios:

a) Obtener reconocimiento ante la Junta Directiva y la Asamblea General por sus aportes significativos y su participación.
b) Participar en las actividades en las que la Junta Directiva y la Asamblea General considere pertinente su presencia y aporte.
c) Sugerir nuevas actividades y/o posibles cambios sobre la planificación y ejecución de las mismas.
d) Recibir constante información sobre los objetivos alcanzados, donde su aporte y participación hayan sido de ayuda para el logro de los mismos.

ARTÍCULO 17.- Sanciones.- La FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Las amonestaciones de cualquier tipo serán impuestas por la Junta Directiva.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado**.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - El no pago de los aportes extraordinarios en la forma establecida por la Asamblea General cuando a ello hubiere lugar.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención. Estas últimas deben constar por escrito.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Junta Directiva toma la decisión definitiva.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los Estatutos de la FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o del Junta Directiva.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la FUNDACIÓN.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.

- **Otras sanciones.-** También se podrán imponer otro tipo de sanciones que se estimen pertinentes, establecidas por la Junta Directiva, siempre y cuando sea respetado el derecho de defensa y el debido proceso.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Ésta Podrá igualmente escuchar en audiencia al asociado interesado si lo considera pertinente.

ARTÍCULO 18.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario de los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda.

ARTÍCULO 19.- Expulsión de asociados.- La decisión de expulsar alguno de los asociados es de la Junta Directiva después de haber garantizado el derecho a la defensa del interesado. La decisión para expulsar un asociado deberá ser aprobada por los dos tercios de los integrantes de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa.

CAPÍTULO CUARTO
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 20.- Órganos de Administración.- La FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Representante legal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 21.- Asamblea General.- La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 22.- Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.
b) Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los Estatutos, fijar la orientación y política general de sus actividades.
c) Reformar los Estatutos de acuerdo con las previsiones de estos Estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
e) Elegir y remover libremente a los asociados del Junta Directiva para períodos revocables, por el sistema de mayoría simple.
f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados de situación financiera e informes de gestión presentados a su consideración por el Tesorero y Representante legal.
g) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
h) Decidir sobre el cambio de domicilio.
i) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
j) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN, en los términos de éstos Estatutos.
k) Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los asociados.
l) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la disolución y la liquidación de la Fundación.
m) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos Estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
n) Reconocer, estimular y premiar las acciones de los integrantes de la FUNDACIÓN dignas de reconocimiento.
o) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
p) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN.
q) Propender por el bienestar de los asociados fundacionales, adherentes y honorarios.
r) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los Estatutos a otro órgano.

s) Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 23.- Reuniones.- La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la Fundación, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio, decidir sobre las inversiones y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de dos (2) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados del quórum. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, entre otras, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto.

ARTÍCULO 24.- Convocatorias.- La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal, y en su ausencia por el director jurídico y financiero y en ausencia de estos dos últimos por uno de los directores de proyectos, dirigida a los asociados. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.

La convocatoria debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo de (5) días calendario de antelación, en el primer caso, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta el día en que se convoca.

ARTÍCULO 25.- Obligaciones Para Atender Peticiones de Reunir Extraordinariamente La Asamblea.- El representante legal, o en su defecto el Junta Directiva, dispondrá de ocho días hábiles, contados a partir del día del recibo de la solicitud, para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria de la Asamblea General, formulada por cualquiera de los asociados.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 26.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados la mayoría de los asociados, es decir el equivalente a la mitad más uno del total de los asociados, salvo las excepciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 27.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes Estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos Estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los

ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los Estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 28.- Límites a la Representación.- No se podrá en ningún caso representar a más de dos (2) asociados en una misma reunión.

ARTÍCULO 29.- Prohibición de Voto.- Los miembros que tengan cargos de responsabilidad y los funcionarios y empleados miembros, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General para períodos de 4 años contados a partir de su elección. Está integrada por 3 asociados activos, estará conformada por:

- Un Representante Legal.
- Un Secretario General.
- Un Tesorero.

ARTÍCULO 31.- Para ser integrante del Junta Directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la Fundación.
b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
c) No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la Asamblea General de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes del Junta Directiva se entiende que es decidido por la Asamblea General.

ARTICULO 32.- Renuncias.- Cuando un integrante del Junta Directiva renuncia a su cargo, deja de asistir a 4 reuniones consecutivas o 4 de 8 no consecutivas sin justa causa; la Asamblea General elegirá su reemplazo.

ARTÍCULO 33.- Decisiones.- Las Decisiones del Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 80% de los votos.

ARTÍCULO 34.- Funciones. Son funciones del Junta Directiva las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y decisiones de la Asamblea General.
b) Aceptar o repudiar, las donaciones o aportes que le hicieren a la Fundación.
c) Aprobar mensualmente la información de las cuentas de la Fundación y pasar el balance anualmente a la Asamblea General para su aprobación.
d) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
e) Aprobar o improbar el ingreso de los miembros de la Fundación.
f) Decidir con el voto de las dos terceras partes sobre la exclusión o el retiro de los miembros de la Fundación.
g) Conocer y decidir sobre la responsabilidad de los miembros de la Fundación para efecto de sanciones.
h) Dictar las decisiones y resoluciones en los campos de sus competencias, dándolas a conocer a los integrantes de la Fundación mediante cualquier medio de información.
i) Proponer, orientar y ejecutar los proyectos científicos, culturales y técnicos de la Fundación.
j) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
k) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la Junta misma para este fin.
l) Autorizar al Representante Legal para comprar o vender bienes y para celebrar contratos.
m) Acordar con el Tesorero, el sistema contable interno de la Fundación.
n) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Representante Legal junto con el Tesorero deben presentar luego a la Asamblea General.
o) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados de situación financiera de la Fundación.
p) Interpretar en caso de duda los presentes Estatutos.

q) Las demás que le correspondan de acuerdo a las leyes y a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 35.- Reuniones.- El Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada seis meses, mediando citación por medios electrónicos o escritos, del representante legal, con tres (3) días calendario de anticipación y extraordinariamente con (1) día calendario de anticipación para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata.

ARTÍCULO 36.- Quórum.- El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá por analogía, los casos que se presenten y que no estén contemplados en los presentes Estatutos, pudiendo reservar esta decisión, si así lo estima conveniente a lo que resuelva la Asamblea General.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 37.- Representante Legal.- Es elegido por la Asamblea General, para períodos revocables de cuatro años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones el secretario general de la Fundación.

El Representante Legal continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 38.- Funciones.- Son funciones del Representante Legal:

a) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Fundación ante entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras en cumplimiento de estos Estatutos.
b) Presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
c) Cerciorarse de que las operaciones realizadas con los recursos de la FUNDACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y del Junta Directiva.

d) Inspeccionar constantemente los bienes de la FUNDACIÓN, solicitar al tesorero los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos. Así como de cualquier otro bien a título de la FUNDACIÓN.
e) Autorizar las decisiones tomadas por la Junta Directiva para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos.
f) Autenticar las actas de la Fundación y firmar la correspondencia que le competa.
g) Autorizar con su firma cualquier balance que el tesorero haga con su informe correspondiente.
h) Presentar a la Junta Directiva el inventario anual de todos los bienes de la Fundación.
i) Convocar los asociados de la Fundación a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General así como de la Junta Directiva.
j) Notificar, comunicar y publicar, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades hechas y por hacer de la Fundación.
k) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

PARAGRAFO: Remplazo Temporal del Representante Legal: El remplazo temporal del Representante Legal tendrá las mismas funciones de éste, en caso de ausencia temporal o definitiva.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 39.- Coordinador General, será el responsable de recopilar la información general de la Fundación para proponer planes de acción según el análisis de datos cuantitativos y cualitativos.

ARTÍCULO 40.- Funciones. Son funciones del Secretario General:

a) Investigar proyectos y metodología de otras entidades sociales que sean modelos ejemplares para la FUNDACIÓN NEWMAN.
b) Estar en constante actualización sobre proyectos de innovación social que se realicen en el ámbito regional, nacional e internacional.
c) Crear vínculos y relaciones con otras entidades sociales como Fundaciones u otras organizaciones que permitan el enriquecimiento de la FUNDACIÓN.

d) Tener un registro de las investigaciones sobre proyectos o entidades que pueden inspirar los objetivos de la FUNDACIÓN NEWMAN.
e) Estar al tanto de las convocatorias y concursos en las que pueda aplicar la FUNDACIÓN para la obtención de recursos.
f) Informar a la Junta Directiva sobre las investigaciones realizadas.

TESORERO

ARTÍCULO 41.- Tesorero, velará por los bienes de la Fundación, recibirá los aportes extraordinarios de los integrantes de la Fundación cuando hubiere lugar a ellos, las donaciones y auxilios de entidades públicas y privadas, elaborará el inventario de la Fundación conjuntamente con el representante legal.

ARTÍCULO 42.- Funciones. Son funciones del Tesorero:

a) Velar, junto con el director jurídico y financiero o quien(es) haga(n) sus veces, porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de la Junta Directiva, y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
b) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
c) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
d) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas junto con el director jurídico y financiero.
e) Comunicar a la Asamblea General y la Junta Directiva cuando fuere necesario, el estado actual de las cuentas que maneja la Fundación, el presupuesto disponible y el registro de las inversiones hechas y gestión administrativa de la Fundación.
f) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la Fundación.

CAPÍTULO SEXTO
CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 43.- Libro Registro de Asociados. LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se registrarán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de

realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

El representante legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 44.- Libro de actas.- En un mismo libro, se registrará las actas de la Asamblea General y del Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando fecha y a qué órgano de la FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 45.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Moderador y el Coordinador General de la respectiva sesión.

Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quién convoca, cuándo convoca y cómo convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección del Moderador de la sesión, el nombre de quien fue designado como Coordinador General, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación breve de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso y la hora de clausura.

ARTÍCULO 46.- Libros de Contabilidad y Estados de Situación Financiera.- La FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Éste presentará a la Asamblea General en reunión ordinaria, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general; y en reunión extraordinaria cada vez que así lo requiera la Asamblea General.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
d) Por decisión de autoridad competente.
e) Por el cese de actividades de la FUNDACIÓN, por un período mayor a dos años.
f) Por extinción del patrimonio de la FUNDACIÓN
g) por las demás causales señaladas en la ley (Ley 79 de 1988, Decreto 1481 de 1989).

ARTÍCULO 48.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 49.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante legal y el Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Informará del proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en

las cuales tenga participación a cualquier título la FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

PARRAGRAFO: Se deberá informar del proceso de liquidación de la Fundación a todos los asociados, así como a terceros beneficiados por el trabajo de la Fundación, a través de cualquier medio de comunicación que se considere pertinente.

CAPÌTULO OCTAVO
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 50.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, órganos de gobierno y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio del lugar o un centro de conciliación debidamente autorizado. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en dichos lugares, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 51.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores Estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas, hemos firmado el acta que hace parte de estos Estatutos en Manizales, a los 30 días del mes de marzo del año 2018.

FIRMA CONSTITUYENTES

CAROLINA PARRA GALEANO
C.C No. 52.723.956 de Bogotá
PRESIDENTE

MARIO ALEXANDER CADENA MUÑOZ
C.C. No. 75.075.845 de Manizales
SECRETARIO GENERAL

CARLOS EVELIO LÓPEZ FRANCO
C.C. No. 10.278.744 de Manizales
TESORERO

197
17

ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CODIGO: FO-CYJ-06
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSION 2.0
	ALCALDIA DE NEIRA	NOVIEMBRE DE 2018

Fecha de Liquidación:	30 de diciembre de 2019				
INFORMACIÓN DEL CONTRATO					
Número de Contrato:	CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO-ESAL-005-2019		Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	
Número del CDP:	0273- 0377		Modalidad de Selección:	Convenio	
Número del RP:	0648- 0649		Rubro(s):	323141 (Atención y apoyo al adulto mayor) 331121 (Proyecto Bienestar al Adulto Mayor.	
Contratista:	FUNDACIÓN NEWMAN Representante Legal CAROLINA PARRA GALEANO		Nit o Cédula:	900.380.791-1/ 52.723.956	
Valor Inicial:	$ 309.784.548				
Valor Total Adiciones:	$ 0				
Valor Final:	$ 309.784.548				
Objeto del Contrato:	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO, EFECTIVIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS CENTROS DÍA NEIRA Y PUEBLO RICO, ASÍ COMO PARA LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SAN VICENTE DE PAÚL Y SAN ANTONIO DE PADUA Y DEMÁS PROMOCIÓN SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS"				
Plazo inicial:	Fecha de Inicio:	20 DE MAYO DE 2019	Fecha de Terminación Inicial:	NOVIEMBRE 19 DE 2019	
Prorroga:	Periodo Prorroga:	0	Fecha de Terminación Final:	NOVIEMBRE 19 DE 2 019	
Supervisor:	Secretaria de la Mujer, Educación y Desarrollo Social				
Nombre Supervisor:	DIANA MARIA GALVIS GARCIA			Cédula:	41.921.413
ANTICIPO					
Pactó Anticipo:	Si	30% Anticipo: N/A	Valor Anticipo:	$ 92.935.365	

RESUMEN DEL CONTRATO			**GARANTÍAS**	
Valor del Contrato:		$ 309.784.548	Requirió Garantías:	Si
Adición 1		$ 0	Pólizas de Cumplimiento Nº:	42-44-101116630
Valor Acta 1A	$ 68.841.010			
Valor Acta 2	$ 51.630.758			
Valor Acta 3	$ 51.630.758			
Valor Acta 4	$ 51.630.758			
Acta 5	$ 51.630.758		Póliza Resp. Civil Extracontractual Nº:	N/A
Valor Acta 6 y FINAL	$ 34.420.506			
Saldo restante	$ 0		Cantidad Anexos	0
Sumas Iguales	$ 309.784.548	$ 309.784.548		

RESUMEN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA

Periodo del Pago	Número Planilla	EPS	PENSIÓN	ARL
NOVIEMBRE CERTIFICACION DEL REPRESENTANTE	N/A	N/A	N/A	N/A

SE HACE CONSTAR

Que las partes se declaran recíprocamente a paz y salvo de cualquier obligación surgida por causa o con ocasión del CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO-ESAL-005-2019 CELEBRADO CON LA FUNDACIÓN NEWMAN Representante Legal CAROLINA PARRA GALEANO y el MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS.

El contratista manifiesta que la Entidad cumplió con todas las obligaciones adquiridas en el CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO-ESAL-005-2019, por lo tanto renuncia a cualquier acción judicial en relación con el contrato objeto de la presente liquidación.

MARINO MURILLO FRANCO	DIANA MARIA GALVIS GARCIA	CAROLINA PARRA GALEANO
Alcalde Municipal	Sec. de la Mujer, Educación y Dsllo Social	Rep. Legal FUNDACIÓN NEWMAN
	Supervisora	Contratista

Fundación
Construyendo País Hoy
Sirviendo a la comunidad construimos sueños

La Fundación Construyendo País Hoy, con NIT:900274020-8 expedido por la Cámara de Comercio de Manizales

CERTIFICA

Que la **FUNDACIÓN NEWMAN**, identificada con NIT número **900.380.791-1**, suscribió el contrato No. 001 con la fundación CONSTRUYENDO PAIS HOY, con el objeto de **"APOYAR EN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO PAIS HOY PARA EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL ADULTO DE MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"**. Por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($69.550. 000.oo), iniciando el 01 de julio de 2017 al 30 de noviembre de 2017.

Se expide esta certificación por solicitud directa del a los 13 días del mes de marzo de 2018.

CRISTIAN FREDY VALENCIA CARVAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO

Dirección: Carrera 22 # 23 – 33 Edificio Guacaica Oficina 303 (Manizales)
Teléfono: (6) 8906660 – 3016269409, Email: fundconstruyendopaishoy@gmail.com

ACTA DE LIQUIDACION

Número del Contrato:	CD-CI-091-2020
Contratista:	FUNDACIÓN NEWMAN / RP. CAROLINA PARRA GALEANO
NIT y/o Cédula del Contratista:	NIT. 900.380.791-1 / 52.723.956 de Bogotá DC.
Clase del Contrato	CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO Y FUNDACIÓN NEWMAN
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO QUE HACEN PARTE DEL CENTRO DÍA URBANO Y CENTROS DÍA EN LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE "SAN LORENZO"; "NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA"; "ESCOPETERA Y PIRZA" Y "CAÑAMOMO LOMAPRIETA".
Plazo	Desde el acta de inicio y hasta el 30 de Diciembre de 2020.
Valor inicial del Contrato	$791.000.000
OTRO SI	$220.500.000
Fecha de Inicio	09 de Marzo de 2020
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP No: 227 del 24 de febrero 2020. NSCM 34 del 1 de febrero de 2020 RISL 38 del 01 de febrero de 2020. RIEP 21 del 01 de febrero de 2020. RICL 60 del 01 de febrero de 2020 CDP OTRO SI: No: 779 del 26 de Agosto 2020
Registro Presupuestal	RP No: 327 del 29 de febrero de 2020. RICL 39 del 02 de marzo de 2020 RISL 35 del 02 de marzo de 2020 RIEP 15 del 29 de febrero de 2020 NSCM 28 del 04 de marzo de 2020 RP OTRO SI: No: 1277 del 15 de septiembre de 2020

Rubro Presupuestal	2.G.A.9.11.1- 2.G.A.13.16: ESTAMPILLA HOGARES DIA 2.2.12.1.001: GESTIÓN Y COFINANCIACION EN PROCESOS DE DESARROLLO SOCIAL, MUJER Y FAMILIA (R. MONTAÑA) 2.2.2.1.001: ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y LA VULNERABLE DE DERECHOS (San Lorenzo) 2.2.4.1.001: APOYO A POBLACIÓN VULNERABLE (Cañamomo-Lomaprieta) 2.2.2.1.002: ATENCIÓN A GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE- POBLACIÓN INFANTIL, ANCIANOS, DESPLAZADOS, MADRES CABEZA.
Fecha de terminación inicial	25 de Septiembre de 2020
Adición	$220.500.000 15 de Septiembre de 2020
Prorroga	25 de septiembre de 2020
Nueva Fecha de Terminación	30 de Diciembre de 2020
Valor final del contrato	$ 1.061.500.000
Póliza	$ 175.560.600

ESTADO FINANCIERO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$841.000.000	
VALOR ADICIÓN	$220.500.000	
VALOR TOTAL DE PAGOS		$635.598.595
VALOR AMORTIZACION DEL ANTICIPO		$276.850.000
SALDO PARA PAGAR AL CONTRATISTA		$97.011.400

RP 1277
CDP 2771
de [illegible]

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR ACTIVIDADES NO REALIZADAS		$2.040.005
LA FUNDACION NEWMAN, ASESORIA AL PROYECTO POR PARTE DE PERSONAL ESPECIALIZADO		$50.000.000
SUMAS IGUALES	**$1.061.500.000**	**$1.061.500.000**

En virtud de lo establecido en los artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, en Riosucio, Caldas, se reunieron **MARLON ALEXANDER TAMAYO BUSTAMANTE,** identificado con Cédula de Ciudadanía No **15.922.927,** en su condición de Alcalde Municipal de Riosucio Caldas, quien por autorización conferida por parte del Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N.º 392-2020 está facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS,** identificado con **NIT 890.801.138-4,** y **JOHANA JARAMILLO ORTIZ,** quien obra como Supervisora del Contrato **N.º CD-CI-091-2020,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía Nro 25.049.483, expedida en Riosucio Caldas, contratista, con el objeto de **LIQUIDAR** el **CONTRATO N.º CD-CI-090-2020 FUNDACIÓN NEWMAN, Representante legal, CAROLINA PARRA GALEANO,** Se constato que en cumplimiento de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se certifica que el Contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral como consta en las planillas de pago que se adjuntan en fotocopia.De acuerdo con las obligaciones contractuales ejecutadas el valor pagado con el acta de supervisión final del contrato Nro **CD-CI-091-2020** del 02 de Marzo de 2020, fue la suma de **MIL NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.009.459.995),** suma sobre la cual, al momento del pago en la secretaria de hacienda del municipio de Riosucio, efectuó las retenciones de ley, y por descuentos municipales, para cumplir las obligaciones tributarias a cargo del contratista.

Se deja constancia que el contratista ha recibido desembolsos por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 273.510.800)** por concepto de pagos parciales derivados de la ejecución del contrato **Nro CD-CI-090-2020,** y queda a favor del municipio y/o de la gobernación **DOS MILLONES CUARENTA MIL CINCO PESOS ($2.040.005).**

ALCALDIA MUNICIPAL
RIOSUCIO
GRANDE DE NUEVO
NIT. 890.801.138-4

Se deja en constancia que el contrato **Nro CD-CI-091-2020** no generó ningún tipo de relación laboral entre el municipio de Riosucio Caldas y el contratista.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, **SE DEJA CONSTANCIA,** que se le pregunto a el contratista que expresara bajo gravedad de juramento si tiene algún interés en plasmar por escrito en la presente acta de liquidación, las divergencia, salvedades, aclaraciones, para lo cual la contratista **RESPONDE QUE NO** y con el cumplimiento del pago aquí acordado, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo lo relacionado con el **CD-CI-091-2020**

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron en Riosucio, Caldas al Ocho (08) días del mes de Enero de 2021.

Johana Jaramillo.

JOHANA JARAMILLO ORTIZ
Secretaria de Desarrollo Social
Y Comunitario
Supervisor

CAROLINA PARRA GALEANO
FUNDACIÓN NEWMAN
Contratista CD-CI-091-2020

Fundación Newman
NIT: 900.380.791

MARLON ALEXANDER TAMAYO BUSTAMANTE
Alcalde Municipal

Elaboro: Alejandra Rodríguez Benavides
Aprobó: Johana Jaramillo Ortiz

RIOSUCIO GRANDE DE NUEVO
Casa de Gobierno Municipal Carrera 7 Calle 10 Esquina
Teléfonos 859 48 30 – 859 20 73 Fax 859 23 04
www.riosucio-caldas.gov.co e-mail alcaldia@riosucio-caldas.gov.co

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO IPMC-014-2018	
N° DE CONTRATO	SAMC-001-2018
FECHA DEL CONTRATO	MARZO 21 DE 2018
NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNION TEMPORAL CENTRO VIDA DIA Y DE BIENESTAR MUNICIPIO DE FILADELFIA REPRESENTANTE LEGAL: CRISTIAN FREDY ALFONSO VALENCIA CARVAJAL
NIT / Cédula del Representante Legal	NIT: 901.168.846-4 / C.C. R.L. 75.092.416
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y CON CALIDAD DE VIDA"
NUMERO DE CDPS	000223 del 25/01/2018, 000224 de 25/01/2018, 000277 de 25/01/2018
VALOR CDPS	000223 ($73.543.149), 000224 ($17.156.160), 000277 ($15.000.000)
ACTA MODIFICATORIA NRO. 1 ADICION CDPS	001485 (18.042.276) del 12/05/2018 001484 ($21.000.000) del 12/05/2018 001486 ($5.957.724) del 12/05/2018
FECHA DE INICIO	21 DE MARZO DE 2018
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA ACTA MODIFICATORIA NRO. 1	5 DE JUNIO DE 2018
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($105.699.309)
VALOR CONTRATO MAS ACTA MODIFICATORIA NRO. 1	CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($150.699.309)

Hoy 16 de junio de 2018, entre los suscritos, **GABRIEL EDUARDO POSADA CALLEJAS**, en calidad de Secretario de Desarrollo Social de la Alcaldía de Filadelfia y actuando en representación del municipio como supervisor y la **UNION TEMPORAL CENTRO VIDA DIA Y DE BIENESTAR MUNICIPIO DE FILADELFIA (NIT: 901.168.846-4)**, representada legalmente por **CRISTIAN FREDY ALFONSO VALENCIA CARVAJAL** con cédula de ciudadanía número 75.092.416 en calidad de

Contratista, hemos decidido liquidar el contrato SAMC-001-2018 cuyo objeto es: BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y CON CALIDAD DE VIDA", bajo los siguientes aspectos:

DINEROS CANCELADOS AL CONTRATISTA: Se realizó pagos según lo establecido en el contrato y de acuerdo a las actas de supervisión por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($150.699.309).

LIQUIDADOS ASI:

No DE SUPERVISION	FECHA	VALOR PAGADO
01	ABRIL 5 DE 2018	31.709.793
02	ABRIL 19 DE 2018	52.279.724
03	MAYO 17 DE 2018	50.009.792
04	JUNIO 5 DE 2018	16.700.000

SALDO A FVOR DEL MUNICIPIO: 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA. 0

CUMPLIMIENTO SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el acta de supervisión, la UNION TEMPORAL CENTRO VIDA DIA Y DE BIENESTAR MUNICIPIO DE FILADELFIA (NIT: 901.168.846-4) presenta certificado de Paz y Salvo de Parafiscales y aportes a la seguridad social firmado por contador Público.

PAZ Y SALVO: Las partes declaran que quedan a **PAZ Y SALVO.**

TRANSACCION Y RENUNCIA A RECLAMACION JUDICAL Y EXTRAJUDICIAL: El contenido de la presente acta de liquidación constituye TRANSACCION sobre los derechos y obligaciones derivados del contrato de conformidad con el propósito por el artículo 2469 del código civil la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1510 de 2013 y demás normas complementarias.

Igualmente, las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación, por considerar que esta tiene la totalidad del acuerdo celebrado, y declaran, en consecuencia, satisfechas todas y cada una de sus obligaciones.

La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido se firma en Filadelfia Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2018.

GABRIEL EDUARDO POSADA CALLEJAS
Secretario de Desarrollo Social y Comunitario (Supervisor)

CRISTIAN FREDY ALFONSO VALENCIA CARVAJAL
R.L. FUNDACIÓN CONSTRUYENDO PAÍS HOY – C.C. 75.092.416 (Contratista)

DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de Manizales, a los seis (6) días del mes de marzo de 2018, comparecieron las siguientes sociedades constituidas conforme a la ley colombiana, por conducto de sus respectivos representantes legales, el señor **CRISTIAN FREDY ALFONSO VALENCIA CARVAJAL** con C.C. Nro. 75.092.416 y actuando como Representante Legal de la Fundación **CONSTRUYENDO PAIS HOY** con NIT: 900.274-020-8; y de otra parte, la Señora **CAROLINA PARRA GALEANO** con C.C. Nro. 52.723.956 y actuando como Representante Legal de la **FUNDACIÓN NEWMAN** con NIT: 900.380.791-1, quienes decidieron celebrar la Unión Temporal denominada **UNIÓN TEMPORAL CENTRO VIDA, DIA Y DE BIENESTAR MUNICIPIO DE FILADELFIA.**

El contrato a celebrarse en el marco de la **SELECCIÓN ABREVIADA Nro. 001 de 2018 DE LA ALCALDIA DE FILADELFIA** cuyo objeto es "Brindar atención integral a la población adulta mayor en estado de vulnerabilidad del área urbana y rural del municipio en el marco del proyecto envejecimiento activo y con calidad de vida", que busca impactar y beneficiar a 140 adultos mayores del centro día y 18 adultos mayores en el centro de bienestar del anciano del municipio de filadelfia con el apoyo de profesionales" en el municipio de Filadelfia.

La unión temporal estará vigente desde la fecha de su firma y se extenderá por un término de cuatro meses más a la fecha de terminación del contrato que se llegare a suscribir, con una participación del 50% para cada una de las Fundaciones; comprometiéndose a cumplir con todos los ítems contractuales enmarcados en el contrato que pudiese celebrarse dentro de la invitación mencionada, en forma solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

Las partes de la UNIÓN TEMPORAL acuerdan que la representación de está estará a cargo del Señor CRISTIAN FREDY ALFONSO VALENCIA CARVAJAL, identificado con cédula No. 75.092.416 de Manizales, quien queda expresamente facultado para presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser

adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar la UNIÓN TEMPORAL judicial o extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades.

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día seis (6) de marzo de 2018 en la ciudad de Manizales.

CRISTIAN FREDY ALFONSO VALENCIA CARVAJAL.
C.C. Nro. 75.092.416

CAROLINA PARRA GALEANO
C.C. Nro. 52.723.956